

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.259-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 93 5D 49 MOCARI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0141.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 08 AGO 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.55.220.128, actuando bajo el poder otorgado por NELLIS MARIA TORO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.34.998.060, quien le fue otorgado poder por parte de ANA TERESA LOPEZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.959.340, titular de dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, en el predio con nomenclatura C 93 5D 49 Mocari de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0235-0004-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-34356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicho predio tiene un área de trescientos veintiocho metros cuadrados (328,00 m2) y que de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos descritos de así: Predio No.1: con área de ciento sesenta y ocho metros con sesenta centímetros cuadrados (168,60 m2) y Predio No.2: con área de ciento cincuenta y nueve metros con cuarenta centímetros cuadrados (159,40 m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ANA TERESA LOPEZ MOLINA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de NELLIS MARIA TORO LOPEZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ.
- Poder original, amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a NELLIS MARIA TORO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.34.998.060, suscrito por ANA TERESA LOPEZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.959.340, del 13 de marzo de 2019.
- Poder original, amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.55.220.128, suscrito por NELLIS MARIA TORO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.34.998.060, del 23 de marzo de 2019.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-34356 del 30 de mayo del 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.190206506 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 07 de junio de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.078 del 08 de septiembre de 1.989 de la Notaria Segunda de Montería.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos del levantamiento topográfico que reflejan el antes y después de la subdivisión urbana firmados por el Tecnólogo en Topografía CAMILO VIVAS OSPINA, con Licencia Profesional No.01-17972, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-17972, del Tecnólogo en Topografía CAMILO VIVAS OSPINA.

CUARTO: El inmueble descrito en el considerando PRIMERO de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad norte; UDP-110: Mocari - La "U": Sector: 24, Área de actividad: Residencial, Zona: Residencial neta, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención complementaria. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

SEXTO: La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.259-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 93 5D 49 MOCARI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0141.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 08 AGO 2019

las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

SÉPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.220.128**, actuando bajo el poder otorgado por **NELLIS MARIA TORO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.998.060**, quien le fue otorgado poder por parte de **ANA TERESA LOPEZ MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.959.340**, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Único reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Tecnólogo en Topografía **CAMILO VIVAS OSPINA**, con Licencia Profesional No. **01-17972**, como responsable de los planos del levantamiento topográfico que reflejan el antes y después de la subdivisión y de la información contenida en ellos para expedir, **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA**, en terrenos de propiedad de **ANA TERESA LOPEZ MOLINA**, resultando dos (2) lotes que se identifican de la siguiente manera:

LOTES	MEDIDAS (m)	VECINO COLINDANTES	AREAS (m2)
1	Norte	13,24 Con Lote 2 de la presente subdivisión.	168,60
	Sur	14,00 Con vía pública Calle 93.	
	Este	12,00 Con predio de Miguel Salgado	
	Oeste	12,50 Con predio de Diva Santamaría	
2	Norte	12,50 Con vía pública Calle 95.	159,40
	Sur	13,24 Con Lote 1 de la presente subdivisión.	
	Este	12,00 Con predio de Miguel Salgado	
	Oeste	12,50 Con predio de Diva Santamaría	
AREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN			328,00

PARÁGRAFO: La solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.259-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 93 5D 49 MOCARI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0141.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/08/2019

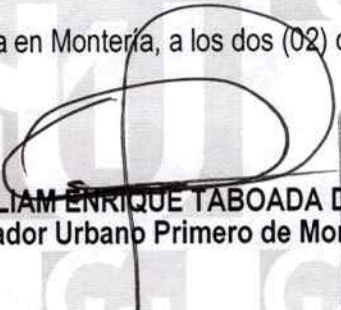
FECHA DE EJECUTORIA 08 AGO 2019

citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

